CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CECyTE
Baja California Sur

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

cosCyt

CONSEJO SUDCALIFORNIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DV052/2019

VIGENCIA: INDEFINIDO

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR MEJOR FUTURO

LA PAZ, B. C. S. 21 DE FEBRERO DE 2019.

CONVENIO CECYTEBCS-COSCYT/NÚMERO DV052/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEBCS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ÁNGEL RENÉ HOLMOS MONTAÑO; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO SUDCALIFORNIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "COSCYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL DRA. LAURA MÓNICA TREVIÑO CARRILLO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL CECYTEBCS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto de fecha 31 de enero de 1994, publicado en el Boletín Oficial número 3 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la preparación de recursos humanos calificados del nivel medio superior.

I.2 El Lic. Ángel René Holmos Montaño ostenta el cargo de Director General y Representante Legal, de acuerdo al nombramiento que le fue otorgado a partir del día 10 de septiembre de 2015, por el C. Gobernador Constitucional del Estado Lic. Carlos Mendoza Davis, y que se encuentra facultado para representar a "EL CECYTEBCS" en el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 18 del Decreto de Creación del "CECYTEBCS".

I.3 "EL CECYTEBCS" imparte educación preparatoria y tecnológica altamente competitiva que mantiene una estrecha vinculación de coparticipación con los sectores sociales y privados con una infraestructura tecnológica y procedimental de punta que permite desarrollar en los estudiantes que ingresan a nuestro subsistema un alto grado de actitudes, habilidades y valores acordes con las exigencias de la sociedad actual.

I.4 "EL CECYTEBCS" tiene como objetivos fundamentales: impartir e impulsar en el Estado, la Educación Media Superior Tecnológica, fomentar y realizar tarea de investigación científica y tecnológica propiciando la calidad en el servicio educativo y su vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

I.5 A efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que señala el decreto que los crea, ha establecido en todo el estado 12 Centros de Educación Media Superior a Distancia, con preparación de bachillerato general y 11 planteles CECYT con preparación de carrera tecnológica.

I.6 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la Avenida Golfo de California No. 190, Colonia El Conchalito, Código Postal 23090, en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur.

II.- DECLARA EL "COSCYT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, que fue creado el 31 de enero del 2002, según consta en su Acuerdo de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Baja California Sur, tomo XXIX, número 12, el día 28 de febrero del 2002.

II.2 Que su Directora General y Representante Legal; Dra. Laura Mónica Treviño Carrillo tiene la capacidad legal para suscribir el presente contrato en representación del "**COSCYT**", cuenta con personalidad jurídica y facultades para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, regionales, nacionales o extranjeras como se estipula en el artículo doce fracción V y X del Acuerdo de Creación del Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología; Artículo 2 y 18, fracción I de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur; y Artículos 12, 13 fracción VII; 14 fracción X del Reglamento Interno del Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología.

II.3 Que tiene por objeto asesorar y auxiliar al ejecutivo Estatal en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal en concordancia con la política nacional de la ciencia y tecnología, apoyar la promoción, programación y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas en el Estado de Baja California Sur.

II.4 Que la Dra. Laura Mónica Treviño Carrillo, se encuentra debidamente facultada para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con el nombramiento oficial de fecha14 de diciembre del año 2016, suscrito por el C. Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador del Estado de Baja California Sur, manifestando que, a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

II.5 Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.

II.6 Que el domicilio legal establecido del "**COSCYT**" es: Calle Ignacio Allende número exterior 1550 esquina Baja California, Fraccionamiento Perla, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este Convenio.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.2 Disponen de los recursos humanos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio de Colaboración.

CONVENIO CECYTEBCS-COSCYT/NÚMERO DV052/2019

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre **"EL CECYTEBCS"** y **"COSCYT"**, para coordinar sus esfuerzos con el propósito de realizar programas conjuntos de investigación; uso de instalaciones y equipo; fomentar la movilidad estudiantil; intercambio de información científica y técnica; asistencia tecnológica, así como en la organización de eventos de extensión y difusión en los campos científico, cultural y humanístico.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto de este convenio, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas institucionales de **"COSCYT"** y los fines que persigue **"EL CECYTEBCS"**.

b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros, según las condiciones presupuéstales de cada una de las partes.

c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de convenios denominados **"Convenios Específicos de Colaboración"**, según los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se constituye una comisión integrada por personas que las partes designen a su arbitrio, según **ANEXO 1**, y tendrán las funciones que a continuación se mencionan:

a) Preparar, acordar y elaborar los convenios específicos de colaboración, respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente acuerdo general.

b) Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones.

c) Supervisar el adecuado desarrollo de los convenios específicos de colaboración.

d) Evaluar parcialmente y a su término los convenios específicos de colaboración.

e) Actuar como representante de las partes ante terceros, previo conocimiento y autorización en lo que a este convenio se refiere, cuando así se haga necesario

para cumplir con los fines que persigue este instrumento, con lo cual, desde ahora, las partes manifiestan su conformidad.

f) Sugerir las modificaciones o adiciones a este convenio, con relación a lo previsto en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este documento, así como en su caso la prórroga del mismo.

g) La comisión se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuando menos dos veces al año, e informará a los titulares lo que corresponda.

h) Las demás que le encomienden las partes.

CUARTA.- REUNIONES DE TRABAJO. Las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración serán realizadas en las instalaciones de **"LAS PARTES"** y en las comunidades en las que se encuentren los centros y planteles pertenecientes a **"EL CECYTEBCS".**

Para lo anterior, se efectuarán las reuniones de trabajo de carácter organizacional e informativo que sean necesarias para programar las actividades de acuerdo con los horarios y calendarios de trabajo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. "LAS PARTES" se comprometen a brindar las facilidades requeridas para realizar actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, tales como el préstamo de instalaciones, proporcionar información y poner a la disposición materiales e insumos necesarios para la difusión y extensión de la cultura científica, en la medida de sus capacidades y conforme a su propia normatividad.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a facilitar la participación de su personal y de sus estudiantes que deseen colaborar en las actividades previstas en este instrumento, lo cual se hará de acuerdo con sus lineamientos internos, valorando que tanto fortalecen el desarrollo o fortalecimiento de sus programas.

SEXTA.- Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere el inciso "c" de la cláusula **SEGUNDA**, se instrumentará legalmente mediante un convenio específico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al programa y de manera particular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor.

SÉPTIMA.- EVALUACIÓN. "LAS PARTES" evaluarán el desarrollo materia del presente Convenio de Colaboración y en su caso, acordarán las medidas que se requieran para la mejor consecución de los fines establecidos.

OCTAVA.- Las partes convienen que en la ejecución de las acciones derivadas de este convenio, así como las que se desprenden de los convenios específicos de trabajo que se desarrollen en el futuro, participarán "LAS PARTES" según decidan, señalando las áreas que participaran.

NOVENA.- Las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con el personal que llegare a trabajar con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia indefinida, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, comunicando por escrito con un mes de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución del presente Convenio de Colaboración podrán proporcionarse recíprocamente información y que la parte que la entregue queda facultada para determinar la información que tendrá el carácter de reservada o confidencial, la cual no podrá ser reproducida o duplicada, revelada ni transmitida a terceros en ningún medio electrónico o impreso, en forma verbal o en cualquier otro medio por la parte receptora, la que solo podrá darle uso para los fines del cumplimiento del presente instrumento.

En estos casos, la parte que haga entrega de la información comunicará por escrito a la parte receptora la información que tendría carácter de reservada o confidencial.

Para la clasificación de la información reservada o confidencial a que refiere esta cláusula, **"LAS PARTES"** atenderán lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de acuerdo a las propuestas de la comisión a que se refiere la cláusula **TERCERA**. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto motivo de este Convenio Colaboración, sin perjuicio de que una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen que en el supuesto de que llegará a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- Este convenio es producto de buena fe, en razón de los cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- ALCANCE Y FUERZA LEGAL. "LAS PARTES" manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración lo ratifican y firman en dos ejemplares para su debida constancia y efectos legales correspondientes en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Por "EL CECYTEBCS"	**Por "COSCYT"**
Lic. Ángel René Holmos Montaño **Director General**	**Dra. Laura Mónica Treviño Carrillo.** **Directora General.**

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur y el Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología, mismo que se integra en seis fojas útiles. Fin del texto.----

CONVENIO CECYTEBCS-COSCYT/NÚMERO DV052/2019

ANEXO 1

Lic. Bernardo Schcolnick Trasviña.
Director de Vinculación
Por "EL CECYTEBCS"

M. en C. María Eugenia Chiapa Díaz
Titular de la Unidad Jurídica del
COSCYT